ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2022-MDI

Independencia, 27 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

POR CUANTO, el Concejo Municipal del Distrito de Independencia en su Sesión Ordinaria N° 20-2022, de fecha, 17 de octubre de 2022. VISTO: el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el régimen de tenencia de canes y felinos domésticos en el distrito de Independencia, presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2979, que establece que el ejercicio de esa autonomía se traduce en la facultad de ejecutar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a los dispuesto en el numeral 4.2. Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función municipal: *"Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";*

Que, la Ley N° 30407- Ley de Protección y Bienestar Animal, prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta el régimen administrativo de la tenencia de canes, en ese sentido la Tercera Disposición Transitoria Final de la citada Ley, señala que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación. Asimismo, la citada ley ha determinado puntualmente el orden y la competencia municipal para la protección de canes, quienes tienen derecho a la vida y a su integridad física, incluyendo la salud y alimentación que debe brindarle su propietario, tenedor o criador, resultando necesario reglamentarlo para garantizar su cumplimiento;

CODIGO TRAMITE 106087-5
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=27386&p=83527
Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043)
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (04

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2022-MDI

Que, la Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, ha determinado puntualmente el orden y la competencia municipal para la protección de canes, quienes tienen derecho a la vida y a su integridad física, incluyendo la salud y alimentación que debe brindarle su propietario, tenedor o criador, resultando necesario reglamentarlo para su adecuado cumplimiento;

Que, se tiene presente la existencia de las Leyes N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, y la Ley N° 27265 - Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio, por lo cual la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales de la MDI ha visto la necesidad de proponer la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES Y FELINOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, teniendo en cuenta también su adecuación a lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, para el beneficio de los pobladores del Distrito de Independencia, cuidando y protegiendo su salud sin dejar de lado la responsabilidad del cuidado de Canes y Felinos Domésticos que tengan cada uno de los administrados. La primera de las normas citadas prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre directa o indirectamente a los animales, tiene por finalidad: *"**artículo 2°.-** Garantizar el bienestar y la protección de todas las especies animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en estado de cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública";*

Que, mediante Informe Técnico N° 6-2022-MDI-GDHyS-SGSSyPS/SG, de fecha 22 de agosto de 2022 de la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, e Informe Legal N° 340-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se da la conformidad técnica y legal para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal presentado, con algunas recomendaciones a tener en cuenta al momento de su aprobación y emisión;

Que, mediante Oficio N° 023-2022-MDI/CDHyBS, de fecha 14 de octubre de 2022, la presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Bienestar Social ha presentado el Dictamen N° 11-2022-MDI/CDHyBS, de la misma fecha, en la que por mayoría recomiendan al Concejo Municipal discutir y aprobar el proyecto de ordenanza municipal que reglamenta la Tenencia de Canes y Felinos Domésticos en el Distrito de Independencia;

De conformidad en los Artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Estado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° Inciso 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 20-2022, por mayoría ha aprobado lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2022-MDI

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES Y FELINOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES Y FELINOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH el mismo que consta de XVII Títulos, II Capítulos, 48 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias, y 10 Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través de la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, el cumplimiento, implementación y aplicación de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región, cuyo cumplimiento recaerá en la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente ordenanza y su texto reglamentario a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la entidad.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RCGC-A(p)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzáles Caururo
ALCALDE (P)